

C.A.  
DEMANDA: María Josefina Muenala Flores  
OBJETO: se presume la insolvencia de la demandada María Josefina Muenala Flores basada en los Art. 519 numeral primero, 520, 522, 523, 509 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, y solicita se declare a lugar el concurso de acreedores ordenado todas las medidas exigidas por la norma legal mencionada.  
TRAMITE: Especial.  
CANTIA: indeterminada  
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 22 de octubre del 2008.  
NUMERO DE CAUSA: 1103-2008  
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 3451 Dr. José Tello S.  
TRAMITA: Dra. LIZBETH RON.  
(Providencia).  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Noviembre del 2008, las IJNS. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jucatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. De las copias certificadas que se acompañan se desprende que la señora MARIA JOSEFINA MUENALA FLORES fue requerido con el mandamiento de Ejecución en el juicio Ejecutivo, seguido en su contra, no ha pagado la deuda ni ha dimilitado bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil se presume la Insolvencia de la señora MARIA JOSEFINA MUENALA FLORES, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción se declara con lugar al concurso de acreedores que se manda a formar.- Procédase

país de la presunta insolvencia señora MARIA JOSEFINA MUENALA FLORES con Cédula de Ciudadanía N 1710868785, al señor Contralor General del Estado, para que surtan los efectos legales pertinentes. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito. Se concede a la deudora el término de ocho días para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del síndico del concurso. Así mismo se le concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término. En virtud del juramento rendido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cñese a la demandada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, léngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la cantidad en la que comparece. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES  
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis E. Barahona Moreno  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/64811/f

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL A:  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
DE LA ROSA  
ACTOR.: DR. GONZALO  
BENALCAZAR PAVON

DR. JUAN PABLO TORO, señor HERNANDO OLMEDO  
0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TENSASOELECTRIC CIA. LTDA.

La compañía TENSASOELECTRIC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005196 de 08 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA ASESORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN REDES ELÉCTRICAS, AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, E ILUMINACIÓN DE PARQUES Y AVENIDAS;...

Quito, 08 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

ANTECEDENTES.- NAYUMBI MINING ECUADOR S.A., denominada WEGA MINING ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 99, Tomo 136, el 12 de enero del 2005.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEGA MINING ECUADOR S.A., otorgada el 04 de noviembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.5200 de 08 de DIC. 2008.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Romelia Guadalupe Cando Noboa, en su calidad de Gerente General y representante legal de WEGA MINING ECUADOR S.A., por los derechos que representa, ecuatoriana, soltera y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.- PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEGA MINING ECUADOR S.A., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de diciembre del 2008

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC64845H